PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2128

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FAMETAL S.A.I.C., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID N° 301.433", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRODERS N° 13/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS), DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 18 de Diciembre de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), en la cual eleva su parecer favorable referente al llamado "Adquisición de Mamparas con Contrato Abierto Plurianual - ID N° 301.433", bajo la modalidad de Contratación Directa PRODERS N° 13/2015, para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), dependencia de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a los efectos de proseguir con los trámites administrativos correspondientes, (Exp. N° 42019/15), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 70 de fecha 10 de diciembre de 2015, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de dar inicio a la apertura de sobres correspondientes al llamado "Adquisición de Mamparas con Contrato Abierto Plurianual - ID N° 301.433", bajo la modalidad de Contratación Directa PRODERS N° 13/2015, para el PRODERS de la DINCAP.

El llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

Que según Informe de Evaluación N° 70 de fecha 10 de diciembre de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente llamado.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el pedido de inicio de llamado fue realizado en fecha 09/11/15, según NOTA CA N° 060/2015 Expediente N° 42.019/15, y fue solicitada posteriormente a la DNCP para su difusión y publicación en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 30/11/15; posteriormente fueron cursadas las invitaciones a las empresas que se detallan a continuación:

- *FAMETAL* — *RUC – 80001970-9*
- *METAL AR S.A.* — *RUC – 80025694-8*
- *NIDIA CRISTINA BISCOTTI NUÑEZ* — *RUC – 3328438-5*
- *A&V S.R.L.* — *RUC – 80046941-0*
- *DIEGO SZKLARKIERVICS KALLER* — *RUC – 1398623-6*

APERTURA DE SOBRES: Seguidamente según Acta de Apertura N° 70/2015 de fecha 10/12/15, se informa que se ha presentado en tiempo y forma, al llamado, "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", la siguiente Firma: (Anexo I).

OFERENTE	RUC	MONTO OFERTADO GS.
- Empresa de Desarrollo Comerciales de Nidia Biscotti	3328438-5	2.632.500.-
- Arcondo Industria y Construcciones de Edith Kallsen de Arcondo	262456-7	2.490.000.-
- Fametal S.A.	80001970-0	3.896.850.-
- En Obras de Nelson Segovia	933709-1	4.255.000.-

ES CO[illegible] EL ORIGINAL
[illegible] Argüello
[illegible] General

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Para la evaluación de propuestas se seguirá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación. Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales.

Se realiza la verificación e impresión de los documentos que los oferentes han invocado con su oferta por medio de la constancia SIPE, conforme a la Resolución DNCP 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "Por la cual se reglamenta la Nueva Organización y Funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), confirmándose que las mismas son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias.-

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP 2238/2014, por la cual se establece condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley 2051/03 que en su artículo 8° establece: "*El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los Oferentes... deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades máximas requeridas por la convocante, o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentaje mínimos y máximos de presupuesto*" y según las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) - Adquisición de Bienes / Prestación de Servicios, en su punto 20.6) Garantía de Mantenimiento de la Oferta – En los Contratos Abiertos la Garantía de Mantenimiento de Ofertas deberá extenderse: "*a) **Cuando sea por montos:** Sobre el monto máximo y atendiendo al sistema de adjudicación, según corresponda a cada item, lote o por el total de lo ofertado...*", por tratarse de un documento sustancial al momento de la evaluación conforme a los Art. 60 y 61 del Decreto Reglamentario 21909, la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por las Firmas: ***Empresa de Desarrollo Comerciales de Nidia Biscotti; Arcondo Industria y Construcciones de Edith Kallsen de Arcondo;*** no alcanzan el 5% (cinco por ciento) del monto máximo establecido para el llamado, por ende resultan ser ofertas "**RECHAZADAS**".-

Analizadas las documentaciones sustanciales de las Firmas: ***Fametal S.A. y En Obras de Nelson Segovia***, las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son "**OFERTAS EVALUABLES**".-

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**Cuadro Comparativo de Precios – Anexo II**".

Seguidamente y considerando que el sistema de adjudicación del presente llamado es por el **TOTAL**, se selecciona provisoriamente a la oferta de la empresa con el precio más bajo la que corresponde a la Firma **FAMETAL S.A.I.C. Gs. 3.896.850** (Guaraníes tres millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta). La misma será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como Capacidad Legal, Capacidad Financiera y su Experiencia para cumplir con el Contrato. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada calificada y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Seguidamente y conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.....*", se ha solicitado por Nota **SUOC N° 1338/15** de fecha 14 de Diciembre del corriente la presentación de documentos formales establecidos en la Carta Invitación según se detalla:

- **Constancia de ser o no ser funcionario/a público/a,** expedido por la Secretaría de la Función Pública, del representante legal de la Firma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia original o fotocopia (autenticada) emitida por un Banco de Plaza, de poseer Cta. Cte. y/o Caja de Ahorro, a los efectos de recibir los pagos correspondientes como proveedor y/o Acreedor del estado conforme al Decreto 7781/06 y 10.340/07.

La mencionada Firma ha contestado en tiempo y forma, remitiendo lo solicitado en fecha 17 de Agosto del corriente.

Este Comité verifica la capacidad legal de los oferentes respecto a la prohibición prevista en el ***Inciso "a"***: *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40,* para lo cual por Memorando SUOC N° 94/2015, se solicitó informe sobre el representante de la Firma ***FAMETAL S.A.I.C.,*** *Sr. ARTEMIO VERA CABRERA CON CI 226.614* al Dpto. de Recursos Humanos de la DINCAP. (Anexo III)

Por Providencia de Recursos Humanos de la DINCAP, se informa que el representante de la Firma: ***FAMETAL S.A.I.C.:*** **no registra antecedentes como funcionario de la institución según la base de datos del SINARH.** (Anexo IV)

Con relación al ***Inciso b):*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH* ***o bien*** *de la Secretaría de la Función Pública,* este Comité de Evaluación verifica con la documentación recibida lo siguiente: (Anexo V)

Firma Oferente:	Documentaciones Presentadas
FAMETAL S.A.I.C.	La Firma presenta **Constancia de la Secretaría de la Función Pública Nº 4672** con Expediente Nº 12815 el cual No Registra Datos ni Antecedentes

Firma: ... Argaña
Secretario General

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación y conforme al Pliego de Bases y Condiciones, las Normativas de Adquisiciones del Banco Mundial y supletoriamente la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Seguidamente, en base al Art. 61 inc. 3 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta de Invitación que se detallan en el presente Informe.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Para el presente llamado se ha previsto en el PAC Nº 301.433 un monto total de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

Está previsto que el monto a ser utilizado en el presente Ejercicio Fiscal 2015 será de hasta Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 563/2015, y el saldo para el año 2016, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente. (Anexo IV).

RECOMENDACIÓN: Del Análisis realizado, se concluye que la Firma **FAMETAL S.A.I.C.**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resultan ser una "OFERTA CALIFICADA".

Por haber cumplido con las condiciones legales y técnicas, calificaciones y capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio más bajo. Por todo lo manifestado este Comité debidamente conformado recomienda adjudicar "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la institución y, conforme al "Cuadro de Precios Adjudicados" (Anexo III), a la Firma **FAMETAL S.A.C.I.**, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA incluido.

Que el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC Nº 109/15 de fecha 17 de diciembre de 2015.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 17 de diciembre de 2015, se ha expedido favorablemente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ Nº 807/15 de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 18 de diciembre de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **FAMETAL S.A.I.C.**, el llamado "Adquisición de Mamparas con Contrato Abierto Plurianual - ID Nº 301.433", bajo la modalidad de Contratación Directa PRODERS Nº 13/2015, para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), dependencia de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme al Informe de Evaluación.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2128

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FAMETAL S.A.I.C., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID Nº 301.433", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRODERS Nº 13/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS), DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Art. 2º.- Autorízase a la Directora General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, de la siguiente manera: por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA incluido.

Está previsto que el monto a ser utilizado en el presente Ejercicio Fiscal 2015 será de hasta Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 563/2015, y el saldo para el año 2016, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JGF/fga/cem